

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas. — Trimestre, 8,25. — Seis meses, 13,50. — Un año, 33.
Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas. — Trimestre, 11,25. — Seis meses, 22,50. — Un año, 45.
Número suelto, 38 céntimos de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1851.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 13.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 988.

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.534.

Núm. 990.

D. Constantino Armesto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eugenio Jiménez Pastor, vecino de Málaga, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 1.º de los actuales, solicitando se le concedan 10 pertenencias para la mina denominada *La Victoria*, de mineral plomo-argentífero, sita en término de Fuente Obejuna y pasaje llamado Cerro del Castillo de las Alvarizas y terreno de D. Fernando Lara, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la boca de una galería abierta al principio Nordeste del afloramiento del filón; desde este punto y en dirección Norte 40º Oeste, se medirán 100 metros y se fijará la primera estaca; desde ésta al Este 40º Norte, 150 metros y la segunda estaca; desde ésta al Sur 40º Este, 200 metros y la tercera; desde ésta al Oeste 40º Sur, 500 metros y la cuarta; desde ésta al Norte 40º Oeste, 200 metros y la quinta, y desde ésta al Este 40º Norte, se medirán 350 metros encontrándose con la primera estaca, y quedando

cerrado el perímetro de las 10 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Junio de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Núm. 991.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.533.

D. Constantino Armesto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eugenio Jiménez Pastor, vecino de Málaga, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 1.º de Junio solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Rica Andaluza 3.ª*, de mineral plomo-argentífero, sita en término de Fuente Obejuna y pasaje llamado cañada Ique, y haza de la tierra indivisa y terreno de D. Antonio Aldana, lindante: al Norte, con la mina *Rica Andaluza*, y el resto con terrenos francos, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo más al Sur de la mina *Rica Andaluza*; desde este punto y en dirección Norte, 20 grados, este se medirán 400 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta al Este, 30 grados Sur, 100 metros y la segunda; desde ésta al Sur, 20º Oeste, 500 metros y la tercera; desde ésta al Oeste 20º Norte 200 metros, y la cuarta; desde ésta al Norte 20º Este, 100 metros y la quinta; y desde ésta al Este 20º Sur, se medirán 100 metros encontrándose con la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones

conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Junio de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Núm. 992.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.535.

D. Constantino Armesto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eugenio Jiménez Pastor, vecino de Málaga, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 1.º de los actuales, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Rica Andaluza 2.ª*, de mineral plomo-argentífero, sita en término de Fuente Obejuna y parage nombrado Cañada Ique y haza de la tierra indivisa y terreno de D. Antonio Aldana; lindante: al Este, con la mina *Rica Andaluza* núm. 1.130 y el resto con terreno franco, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al Sudoeste de la mina *Rica Andaluza*; desde este punto en dirección Norte 20º Este, se medirán 400 metros y se pondrá la primera estaca; desde ésta al Oeste 20º Norte, 100 metros y la segunda estaca, desde ésta al Norte 20º Este, 200 metros y la tercera; desde ésta al Oeste 20º Norte, 100 metros y la cuarta; desde ésta al Norte, 20º Este, 200 metros y la quinta; desde ésta al Este 20º Sur, 200 metros y la sexta, y desde ésta en dirección Sur 20º Oeste, se medirán 400 metros y se encontrará la primera estaca; quedando así cerrado el perímetro de las seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones

conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Junio de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Núm. 979.

ANUNCIO

En virtud de orden de la Dirección general de la Deuda pública fecha primero del corriente, desde el día 15 del mismo mes hasta fin de Agosto inmediato, se recibirán en esta Delegación los cupones del vencimiento de primero de Julio próximo de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, y sin limitación de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia; advirtiéndose, que en cuanto á la presentación de las facturas, continúan en vigor las prevenciones publicadas anteriormente, inclusa la de que no se admitirán otras facturas más que las que contienen impresas la fecha del vencimiento, respecto al trimestre de que se trata, rechazando las que carezcan de este requisito.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Córdoba 10 de Junio de 1887.—
Francisco Laborda.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO --- MINAS

Núm. 989.

RELACIÓN de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia, en los días y términos municipales que en la misma se expresan.

DEL DÍA 16 DE JUNIO AL 24 DEL MISMO

Número.	NOMBRE DE LA MINA	Mineral.	Interesado.	Representante.	Operación.	Sitio en que radica.	Término.	Minas ó registros próximos ó colindantes.	Interesado ó representante.
2.489	<i>Nuestra Señora de los Dolores.</i>	Plomo. . . .	D. Agustín Marin y Carrillo. .	"	Demarcación. . .	Dehesa del Rincón.	Hornachuelos.	No constan.	"
2.515	<i>El Zapito.</i>	Plata y plm. .	Marcelino Gerona y Carrión	"	Idem.	Terreno de Francisco Gómez.	Idem.	Idem.	"
2.523	<i>Africa.</i>	Hulla.	Joaquín Fernández León. .	"	Idem.	Idem del Común de vecinos.	Espiel.	Luz y.	D. Amador Viñas.
								<i>La Confianza.</i>	<i>Sociedad F. Andaluces.</i>
								<i>La Paciencia.</i>	D. José Segura y Tombo
2.522	<i>El Riff.</i>	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.	Idem.	<i>El Llano, La Llana y Ampla. al Llano</i>	Amador Viñas.
								<i>San Antonio y Santa Justa.</i>	Guillermo Tangge.
2.524	<i>Demasia á San Antonio.</i>	Antimonio. .	D. B. Rutin.	D. Guillermo Tangge. .	Reconocimiento. .	Cerro de los Pinos.	Idem.	<i>La Fornida y la Carbonifera.</i>	Pedro Baquera.
2.513	<i>Amplación á los Millones.</i>	Hulla.	Enrique Romá.	"	Demarcación. . .	Hoyo de la Boza.	Bélmez.	<i>Los Millones.</i>	Enrique Romá.

DEL 25 JUNIO AL 3 DE JULIO

2.498	<i>La Cueva.</i>	Plomo. . . .	D. Ramón Bonaplata.	"	Demarcación. . .	Majada de la Cueva.	Córdoba. . . .	No constan.	"
2.525	<i>San Juan.</i>	Idem.	Sebastián Fernández.	"	Idem.	Fuente Santa.	Almodóvar. . .	Idem.	"
2.512	<i>Porvenir.</i>	Muriatososa	Agustín Ortiz.	"	Idem.	La Araguilla.	Luque.	Idem.	"
2.516	<i>Esperanza.</i>	Hulla.	Sres. The Belalcázar Silver. . .	D. José Cantarero. . . .	Idem.	Charco de los Cuernos.	Fte. Obejuna. .	<i>Porvenir de la Industria.</i>	D. Manuel Enríquez.
								<i>La Solidez y La Solidez 2.ª</i>	<i>Sociedad Iberia.</i>
								<i>Las Muchachas 2.ª</i>	D. Felipe Cardiel.
								<i>San Pedro 2.º</i>	Pedro Baquera.
2.511	<i>Carrillo.</i>	Idem.	Comp.ª Ferrocarriles Andaluces.	D. Pedro Baquera.	Idem.	Regajo del Camello.	Bélmez.	<i>El Herrero, Las Muchachas y Las</i>	Felipe Cardiel.
2.521	<i>La Gran Via.</i>	Idem.	D. Enrique Romá.	"	Idem.	Llanos de Antolín y Navapanderos.	Idem.	<i>Muchachas 2.ª</i>	Enrique Romá.
								<i>Los Millones.</i>	

NOTA. — Los dueños de minas ó registros no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados, á fin de facilitarlos datos necesarios para la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 8 de Junio de 1887. — El Ingeniero Jefe, *Angel Iznerdi.*

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda, previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 13 de Junio de 1887.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

RECAUDACIÓN DE CONSUMOS.
Núm. 981.

ANUNCIO

Debiendo procederse á la cobranza del reparto de consumos que corresponde á los propietarios ó colonos de las fincas enclavadas en el extrarradio de esta capital en su término Municipal, los cuales á pesar de haber sido invitados oportunamente para convenir sus conciertos por dicho concepto no lo han efectuado, siendo su cobranza por lo que respecta á los cuatro trimestres del presente año económico, se avisa al público que del 15 al 23 del actual se verificará aquella á domicilio por los encargados de este servicio.

Los contribuyentes que prefieran realizar sus pagos en la oficina situada en la calle de Agustín Moreno, parroquia de Santiago, núm. 141, pueden acudir á ella durante dicho período y horas de cuatro de la tarde á ocho de la noche.

Los deudores forasteros que no tengan representante legal en esta capital, están en el deber de satisfacer sus cuotas en dicha recaudación dentro del plazo prefijado, pues de lo contrario incurrirán en los apremios correspondientes, y se procederá contra ellos por la vía de apremio en la forma prevenida en la Instrucción vigente.

Córdoba 10 de Junio de 1887.—El Recaudador, Carlos Montilla y Medina.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Rodríguez Sánchez,

Montilla.

Núm. 983.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Ilustre Corporación municipal en el mes de Mayo próximo pasado.

Sesión extraordinaria del día 1.º

PRESIDENCIA DE D. FRANCISCO SALAS
MUÑOZ

Se acordó en esta sesión aprobar la distribución mensual de fondos para pago de las obligaciones presupuestas.

Conceder igual aprobación al extracto de acuerdos adoptados en el precedente mes de Abril.

Con lo que terminó esta sesión,

Sesión ordinaria del día 5.

PRESIDENCIA DE D. FRANCISCO SALAS
MUÑOZ

Se acordó en esta sesión aprobar el padrón de cédulas personales correspondientes al venidero ejercicio.

Quedar enterada la Corporación de resultar revisados y devueltos sin extralimitación legal que corregir, los presupuestos adicional al del corriente año y ordinario del venidero.

Autorizar el pago de dos pesetas diarias al escribiente temporero D. Evaristo Arjona, por los trabajos prestados en la elección municipal.

Librar contra el capítulo de imprevisos y á favor del Depositario municipal la cantidad de 12 pesetas 80 céntimos por gastos de conducción de calderilla á la Tesorería de provincia, con aplicación al pago del encabezamiento por Consumos.

Proceder ejecutivamente y con arreglo á instrucción contra los individuos comprendidos en el padrón de cédulas personales del año actual que aún no se han provisto de expresados documentos, designando á D. José Castro Comisionado ejecutor con los apremios por dietas.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión ordinaria del día 12.

PRESIDENCIA DE D. FRANCISCO SALAS
MUÑOZ

Se acordó en esta sesión:

Designar la Presidencia de mesa para los cuatro Colegios electorales de esta Sección en la elección extraordinaria de tres Diputados provinciales convocada en este distrito.

Establecer las condiciones con arreglo á las que ha de procederse á la licitación de los arbitrios del Municipio con relación al venidero ejercicio, fijando al efecto los días 10, 11 y 12 de Junio venidero, anunciándolo así por edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión ordinaria del día 19.

PRESIDENCIA DE D. FRANCISCO SALAS
MUÑOZ

Se acordó en esta sesión.

Autorizar al Maestro de Obras del Municipio para subsanar los desperfectos ocasionados en varios caños de la población.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión ordinaria del día 26.

PRESIDENCIA DE D. FRANCISCO SALAS
MUÑOZ

Se acordó en esta sesión:

Fallar en definitiva, mediante orden de la Comisión provincial, la exención propuesta por Juan Priego Gallardo correspondiente al reemplazo del 85, declarándole en concepto de hijo único de padre pobre y sexagenario exento del servicio activo y como recluta disponible con destino á los Batallones de depósito.

Con lo que terminó esta sesión.

Aprobado el anterior extracto en sesión extraordinaria del día 1.º del curso, se acordó la remisión del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia en ejecución á lo preceptuado por el art. 109 de la Ley Orgánica municipal.

Montilla 8 de Junio de 1887.—Francisco Salas.—Luis Vaca, Secretario.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PEDROCHE

PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del tercer trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1,556,09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2,892,75
Cargo.....	4,438,84
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	4,176,58
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	262,26

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	4.992,22	2.160,00	7.152,22
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	"	"
8 Ampliación.....	1.391,84	"	1.391,84
9 Resultas.....	32,00	722,75	754,75
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	2.250,00	"	2.250,00
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	8.666,06	2.892,75	11.548,81
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.446,34	1.237,33	3.683,67
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	199,50	94,00	293,50
4 Instrucción pública.	843,75	1.687,50	2.531,25
5 Beneficencia.....	23,50	7,50	31,00
6 Obras públicas.....	1,50	116,75	118,25
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	606,20	"	606,20
9 Cargas.....	1.565,45	278,75	1.844,20
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	"	"
12 Ampliación.....	1.423,73	"	1.423,73
13 Resultas.....	"	754,75	754,75
DATA.....	7.109,97	4.176,58	11.286,55

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Pedroche á 31 de Marzo de 1887.—El Depositario, Manuel Cano.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Pedroche á 31 de Marzo de 1887.—El Contador, Modesto Carbonell.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Rafael Moreno Tirado.—El Secretario, Juan Bautista Jiménez.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PEDRO ABAD

PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1886 á 1887.

CUENTA

del tercer trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.316,11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	3.400,41
Cargo.....	5.716,52
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	5.221,53
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	491,99

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	296,00	296,00	592,00
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	67,50	27,50	95,00
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	1.014,17	"	1.014,17
9 Resultados.....	111,08	472,26	583,34
10 Recursos legales para cubrir el déficit..	7.579,16	2.604,65	10.183,81
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	9.067,91	3.400,41	12.468,32
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	3.231,24	1.615,55	4.846,79
2 Policía de seguridad..	"	7,00	7,00
3 Policía urbana y rural.....	149,25	59,67	208,92
4 Instrucción pública..	"	"	"
5 Beneficencia.....	7,00	"	7,00
6 Obras públicas.....	43,25	195,65	238,90
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	3.143,98	2.862,30	6.006,28
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	45,50	65,30	110,80
12 Ampliación.....	131,58	"	131,58
13 Resultados.....	"	416,06	416,06
DATA.....	6.751,80	5.221,53	11.973,33

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Pedro Abad á 31 de Marzo de 1887.—El Depositario, Francisco Torrero. te Aragón.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Pedro Abad á 31 de Marzo de 1887.—El Contador, José María de Castro.—V.º B.º—El Alcalde, Isaac Muro.—El Secretario, José María de Castro.

Hornachuelos.

Núm. 985.

D. Antonio García Mesa. Alc. lde. constitucional de esta villa.

Hago saber: Que concluido en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término y repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1887 á 88, queda expuesto al público por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; advirtiéndole que pasado el periodo de agravios, que termina el 17 del actual, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Hornachuelos 3 de Junio de 1887.—Antonio García.—Andrés Durán Secretario.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 977.

D. Ricardo Muñoz Delgado, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al autor ó autores de la sustracción de un caballo, con la marca próximamente, pelo castaño cervuno, de ocho años, con lunares blancos en el lomo, con un sobre hueso curado en la mano izquierda, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 29 al 30 de Mayo último en el Real de la Feria de esta capital, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado, calle Saravias núm. 4, á prestar declaración en el sumario que instruyo con tal motivo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicha caballería, y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no dan razón satisfactoria de su procedencia.

Dado en Córdoba á 4 de Junio de 1887.—Ricardo Muñoz.—El Secretario, Teodoro Fernández.

Montilla.

Núm. 984.

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en los autos ejecutivos á instancia de Don José Narter y Gandel, contra la testamentaria de Don Agustín Maldonado y Barón se sacan á pública subasta en venta las fincas siguientes:

Una tercera parte de la casa sagar nombrada de las Monjas, situada en la calle Carrera, núm. 2, de la aldea de los Zapateros, término de Aguilar, justipreciada en la cantidad de mil ochocientos cuarenta y dos pesetas.

Una suerte conocida por parte de la del Padre Conejo, correspondiente al lagar de las Monjas ya referido, de cabida de tres aranzadas, justiprecia-

da en dos mil ochocientos veinticinco pesetas.

Otra suerte de viña, que corresponde al lagar del Hoyo, en dicha aldea y término, de tres aranzadas, valorada en dos mil trescientas setenta y siete pesetas cincuenta centimos.

Y otra suerte de viña, perteneciente á este último lagar, en indicada aldea y término, valorada en setecientas cuarenta pesetas cincuenta centimos siendo de cabida, una aranzada.

Por cuyas cantidades salen á subasta habiéndose señalado para el acto el día cuatro de Julio próximo á las nueve de su mañana, en los extrados de este Juzgado, cita calle de Escuelas, número veintinueve.

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad en que salen á subasta.

Segunda. Que para hacer proposiciones, hay que consignar previamente una cantidad igual cuando menos al diez por ciento de que sirve de tipo.

Tercera. Que aun cuando no se han presentado los títulos de citadas fincas, en los autos constan datos suficientes para el otorgamiento de la escritura de renta.

Cuarta. Que repetidos autos se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle Sotollón, número veintuno.

Y para notoriedad del público, se fija el presente y otros de igual tenor.

Montilla ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Visto Bueno.—El Juez de primera instancia, Antonio de Urarase.—El Actuario Juan Manuel Reina y Carretero.

Priego.

Núm. 982.

D. Rafael Ruiz Amores y García Calabrés, Juez municipal é interino de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción y por la actuación del refrendario, se instruye causa criminal de oficio sobre la sustracción de una cabra cuyas señas se expresan á continuación, y la cual tenía en depósito Antonio Cordon Molina, vecino de Carcabuey, verificada en la madrugada del 25 de Abril último, en el sitio nombrado Peña del Aguila, término de dicho puesto de Carcabuey, en la cual he mandado se inserte el presente edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por el cual se encarga á todas las autoridades judiciales, civiles y militares y Cuerpo de la Guardia civil, se sirvan dar las órdenes convenientes para la busca de indicada cabra, poniéndola, caso de ser habida á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si en el acto no acredita su legítima procedencia.

Señas de la Cabra.—Tinta, machuna, corta de cuernos y un poco aplastados, con una puerta en la oreja izquierda, no se puede precisar si por detrás ó por delante, la derecha despiñada con una mosca por detrás.

Dado en Priego á 8 de Junio de 1887.—Rafael Ruiz Amores.—Por mandado de S. S., José Gómez.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)